Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Puerto Carreño Vichada

AUTO INTERLOCUTORIO No. **339**

Proceso: Civil Ejecutivo de Minima Cuantia
Radicado: 990014089001 2018 00091 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandada: Carmen Eloisa Arana Cuniche
Apoderado: Sin -

Puerto Carreño Vichada Octubre Veintiocho del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN
Solicitud de la parte Activa;

CONSIDERACIONES
El profesional universitario de cartera subgerencia de la regional Bogotá del Banco Agrario, pide al Juez le conceda personería como nueva apoderada a la Doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez;
Aquel profesional está reconocido según el certificado 0369 de la notaría veintidós del círculo de Bogotá D.C. le faculta para este tipo de actos jurídicos;
Sin embargo téngase en cuenta que aquel profesional universitario no tuvo en cuenta al apoderado que hasta ahora ha hecho presencia en este proceso; actitud que no comparto; pues por decencia procesal se debería revocarle el poder y ahí sí presentar a la digna abogada;
Se reconocerá a la nueva apoderada pero se dejará abierta la posibilidad de que el abogado saliente si lo estima pertinente, presente solicitud de cálculo de honorarios, según lo dice la norma;

DECISIONES
Primera: Revóquese el poder conferido por al Banco Agrario al Doctor Andrés Lombardo Vanegas;
Segunda: Concédasele personería para actuar en la parte Activa a la Doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.

Al: Proceso Ejecutivo 990014089001 2018 00091 00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO - VICHADA

El auto de fecha 29 OCT 2020 del mes de
OCTUBRE Del año dos mil 2020 Fue
notificado a las partes en el estado No. 38
De fecha

Secretario